

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5084

Ref. Expediente N° NC2017/0001236

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de febrero de 2017, con el N° NC2017/0001236, por YARA INTERNATIONAL ASA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE PARTÍCULAS A BASE DE NITRATO DE AMONIO Y UN AGENTE GELIFICANTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/066040 del 14 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 794 el 31 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°3447, notificado el 26 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001236 el 21 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5084

Ref. Expediente N° NC2017/0001236

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001236 del 21 de junio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0001236 el 9 de febrero de 2017, tituló la invención como: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE PARTÍCULAS A BASE DE NITRATO DE AMONIO Y UN AGENTE GELIFICANTE”. Sin embargo, de acuerdo con el objeto concedido el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE PARTÍCULAS A BASE DE NITRATO DE AMONIO Y UN AGENTE GELIFICANTE SELECCIONADO DEL GRUPO DE AGENTES GELIFICANTES A BASE DE GOMA DE XANTATO Y AGENTES GELIFICANTES A BASE DE GOMA GUAR”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE PARTÍCULAS A BASE DE NITRATO DE AMONIO Y UN AGENTE GELIFICANTE SELECCIONADO DEL GRUPO DE AGENTES GELIFICANTES A BASE DE GOMA DE XANTATO Y AGENTES GELIFICANTES A BASE DE GOMA GUAR”

Clasificación IPC: C05C 1/02, C05G 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0001236 del 21 de junio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: YARA INTERNATIONAL ASA.

Domicilio: P.O. BOX 343 SKØYEN N-0213 OSLO, NORUEGA.

Inventores: Terje TANDE, Francois LEDOUX.

Prioridad N°: 14/07/2014 NO (Noruega) 20140895.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/066040 **Fecha:** 14 de julio de 2015.

Vigente desde: 14 de julio de 2015 **Hasta:** 14 de julio de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

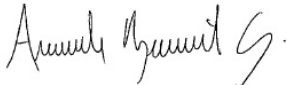
Resolución N° 5084

Ref. Expediente N° NC2017/0001236

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a YARA INTERNATIONAL ASA, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 8 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5084

Ref. Expediente N° NC2017/0001236

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición no explosiva, particulada y sólida caracterizada porque comprende partículas a base de nitrato de amonio y una cantidad de un agente gelificante que comprende carbón orgánico tal que se forma un hidrogel que no puede filtrarse y disolverse sustancialmente en agua después de que dicha composición sólida se pone en contacto con agua, en donde dicha composición sólida tiene un contenido de carbono igual o menor que de 0,4% en peso y un tamaño de partícula promedio igual o menor que 1 mm, en donde el agente gelificante se selecciona del grupo de agentes gelificantes a base de goma de xantato y agentes gelificantes a base de goma guar.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque dicho tamaño de partícula promedio de la composición sólida es un diámetro promedio determinado por tamizado, que varía de 1 a 25 mm.
3. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, caracterizada porque dichas partículas a base de nitrato de amonio comprenden un recubrimiento del agente gelificante.
4. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, caracterizada porque dicha composición comprende el agente gelificante integrado dentro de las partículas a base de nitrato de amonio.
5. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, caracterizada porque dicha composición es una mezcla física de dichas partículas a base de nitrato de amonio y partículas de agente gelificante de aspecto similar.
6. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la cantidad de agente gelificante a base de goma de xantato o agente gelificante a base de goma guar es igual o menor a 0,7% en peso, con relación al peso total de la composición.
7. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizada las partículas a base de nitrato de amonio comprenden un fertilizante seleccionado del grupo de un fertilizante N directo, un fertilizante CAN, un fertilizante NPK, un fertilizante NP y/o un fertilizante N-NP alto
8. Un método para limitar el uso indebido de una composición sólida que comprende partículas a base de nitrato de amonio como una composición explosiva, dicho método que comprende:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5084

Ref. Expediente N° NC2017/0001236

-proveer partículas a base de nitrato de amonio; y
-agregar agentes gelificantes a base de goma que comprende carbón orgánico seleccionado del grupo de agentes gelificantes a base de goma de xantato y agentes gelificantes a base de goma guar,
en donde un agente gelificante se agrega tal que se forma un hidrogel que no puede filtrarse y disolverse sustancialmente en agua, si dicha composición hace contacto con agua,
en donde la composición sólida obtenida tiene un tamaño de partícula promedio igual o menor que 1 mm y un contenido de carbono igual o menor que 0,4% en peso.

9. El método de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el agente gelificante a base de goma guar es adicionado en forma de polvo.

10. El método de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el agente gelificante a base de goma guar es provista como una suspensión en un líquido; y dicha suspensión es pulverizada en dichas partículas a base de nitrato de amonio.

11. El método de acuerdo con la reivindicación 8, en donde la composición de partículas a base de nitrato de amonio y el agente gelificante adicionado es fundido; y dicha masa fundida es granulada.